



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES Y BOTH ENDS BELIEVING INC. PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de Adopciones, en adelante CNA, por mandato institucional es la entidad responsable de asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes sujetos a un proceso de adopción mientras se le restituye su derecho a una familia; y de velar porque a los niños, niñas y adolescentes que estén bajo la medida de protección de abrigo y les sean respetados sus derechos.

Que Both Ends Believing Inc., en adelante BEB es una Organización No Gubernamental, que se dedica a transformar el bienestar infantil global a través de la tecnología y la colaboración con su sistema Children First Software (CFS) que se maneja a través de la plataforma OutSystems. CFS es un conjunto de ocho módulos que permite a un país cliente crear y gestionar registros digitales para niños y familias en su sistema de bienestar. BEB dona CFS a los países clientes de forma gratuita. Cinco de los módulos de perfil, planificación, registro familiar, colocación y monitoreo siguen el registro de un niño desde el momento en que ingresa al sistema de protección, hasta el momento en que el niño es integrado con una familia adoptiva.

Que el Estado de Guatemala, a través del CNA cuenta con un registro unificado a nivel nacional de cada niño, niña y adolescente que se encuentra bajo medida de abrigo temporal (en una entidad pública o privada o colocados provisionalmente en familia sustituta) que se pueda optimizar y actualizar diariamente con información oportuna, relativa al aspecto de salud, el estado legal, medidas de protección, educación y otros campos que se consideren apropiados.

Que ambas instituciones comparten los principios y compromisos enunciados en la Convención Sobre Derechos del Niño, Tratados y Convenios ratificados por Guatemala en materia de niñez y adolescencia, por lo que se hace necesario impulsar de forma conjunta, esfuerzos que permitan la protección especial a los niños, niñas y adolescentes cuyo derecho a desarrollarse en una familia ha sido vulnerado, para brindarles una atención adecuada.

### **POR LO TANTO, SE CONVIENE:**

Establecer el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tomando en consideración los siguientes puntos:

## **PUNTO PRIMERO: OBJETIVOS A ALCANZAR EN LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES:**

1.1 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo apoyar en el fortalecimiento de las acciones de protección especial de la niñez y adolescencia que realiza el CNA como Autoridad Central de la República de Guatemala, en materia de adopciones.

1.2 Para el logro del objetivo mencionado en el subpunto anterior CNA y BEB desarrollarán proyectos de mutuo acuerdo. CNA y BEB trabajarán juntos en la identificación de “proyectos de mutuo acuerdo”. Un “proyecto de mutuo acuerdo” es aquel que cumple con todos los puntos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional y ha sido aprobado por ambas partes, por escrito.

Después de la identificación de un proyecto en común aceptado por ambas partes, se suscribirá una carta de compromiso entre BEB y el CNA. Dicha carta de compromiso deberá añadirse a la lista de proyectos en un anexo adjunto al presente documento con una narrativa escrita detallando el propósito del proyecto, propuesta, plan de implementación, la descripción de este, responsables en la ejecución y definición de cuál será el aporte de cada parte.

1.3 Se proponen posibles proyectos de mutuo acuerdo, pero no limitándose a:

- a) Implementar y brindar seguimiento a la plataforma informática Children First Software para la recolección de información y registro brindada por los Hogares de Abrigo y Protección al CNA, que favorezca la autonomía de esta Autoridad Central en el mejoramiento de las comunicaciones y contar con datos fiables y reales de la situación de los niños, niñas y adolescentes dentro del sistema de protección.
- b) Implementar una plataforma informática que administre las bases de datos internas de los Hogares de Protección y Abrigo y genere reportes necesarios para el CNA, desde la plataforma OutSystems, relacionada con el sistema Children First Software, como parte del fortalecimiento de la infraestructura de hardware y software de los servicios informáticos del CNA.
- c) Brindar asistencia técnica al personal de los Hogares de Protección y Abrigo para mejorar el clima laboral, realizando orientaciones colectivas y personalizadas que incrementen el desempeño.
- d) Brindar asistencia y apoyo técnico, orientado a la Unidad de Registro y del Equipo Multidisciplinario del CNA.
- e) Brindar asistencia técnica a los Hogares de Protección y Abrigo para el uso de la plataforma Children First Software, por ambas instituciones.

## **PUNTO SEGUNDO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**

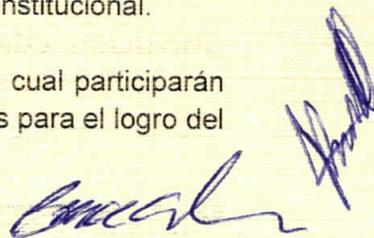
**2.1:** A efectos de realizar lo anterior el CNA se compromete a:

- a) Nombrar un funcionario de enlace que facilite la comunicación entre las autoridades de las entidades que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a la coordinación de las diferentes actividades del proyecto.
- b) Promover reuniones periódicas para la revisión de avances, en la cual participarán representantes de las instituciones y con el objeto de generar compromisos para el logro del objetivo de este Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c) Coordinar, de acuerdo con un cronograma conjunto, el plan de trabajo que se derive de la ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- d) Facilitar y coordinar las acciones necesarias para que los profesionales de la entidad BEB que brindan asistencia técnica a los Hogares de Abrigo y Protección tengan accesibilidad, cuando sea requerido.
- e) Facilitar la logística y acompañamiento necesario para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- f) Asesorar a la entidad BEB sobre la normativa nacional guatemalteca y el sistema de protección de niñez y adolescencia, cuando fuera necesario.

## **PUNTO TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR BOTH ENDS BELIEVING INC.**

**3.1** A efectos de realizar lo anterior, la entidad BEB se compromete a:

- a) Nombrar un representante de enlace que facilite la comunicación entre las autoridades de las entidades que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a la coordinación de las diferentes actividades del proyecto.
- b) Brindar la Asistencia Técnica, cuando se estime necesario, para realizar las acciones acordadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c) Promover reuniones periódicas para la revisión de avances, en la cual participarán representantes de las instituciones y para que se generen acuerdos para el logro del objetivo de este Convenio de Cooperación Interinstitucional.



- d) Coordinar, de acuerdo con un cronograma conjunto, el plan de trabajo que se derive de la ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- e) Participar e involucrarse en la logística y acompañamiento necesario para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- f) Asesorar al CNA y a los Hogares de Abrigo y Protección sobre el sistema Children First Software.

3.2. BEB conservará una copia de los productos que sean entregados conforme a los proyectos que se suscriban en el marco de este Convenio de Cooperación Interinstitucional; siendo de uso exclusivo del Consejo Nacional de Adopciones los productos entregados y la documentación original.

#### **PUNTO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD**

4.1 Las Partes, se comprometen a mantener la reserva de todas las actuaciones y de todos los datos, información y documentos relacionada a los niños, niñas y adolescentes y hogares de protección a que tuvieron acceso, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como a utilizarlos única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adopciones y la normativa legal vigente. Los datos, información y documentos que las Partes intercambien, no podrán ser consultados ni puestos a disposición de ningún tercero, salvo que se cuente con la autorización del CNA o autorización judicial para el efecto.

4.2 La obligación de confidencialidad de la información subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado por cualquier causa, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

#### **PUNTO QUINTO: CONTROVERSIAS**

5.1 La interpretación del contenido, así como las controversias que pudieran suscitarse, relacionadas por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberán ser resueltas de manera consensuada entre las partes.

#### **PUNTO SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

6.1 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia indefinida.

6.2 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado por escrito, en cualquier momento por mutuo acuerdo de Las Partes abajo firmantes. Cualquier modificación que se acuerde constituirá un adendum al presente.

**6.3** Cualquiera de Las Partes podrá dejar sin efecto el Convenio de Cooperación Interinstitucional, previa notificación por escrito a la contraparte con un mes de anticipación. Asimismo, podrá dejarse sin efecto el Convenio de Cooperación Interinstitucional por causas de terminación anticipada en los casos de incumplimientos de compromisos o por causas de fuerza mayor.

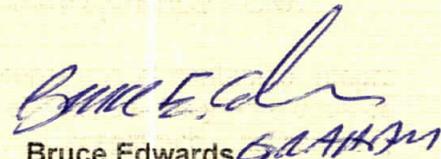
**PUNTO SÉPTIMO: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnica administrativa, entre las partes; quienes únicamente colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este instrumento dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen.

Asimismo, ninguna de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, generará relación de carácter laboral, comercial o de ninguna otra naturaleza, que implique una obligación financiera entre BEB y CNA.

En los términos y condiciones estipuladas, las partes aceptamos el contenido íntegro del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual leemos y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, uno para cada una de Las Partes, los cuales se componen de cinco (05) hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso. En la Ciudad de Guatemala, el **día 26 de junio** del año dos mil veinticuatro.



**Antonio Rafael Campos Olivero**  
Director General  
Consejo Nacional de Adopciones



**Bruce Edwards**  
Presidente miembro de la Junta  
Both Ends Believing Inc.

